

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 70-001-40-03-006-2017-00569-00, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador para que dé cumplimiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 9 de octubre de 2023

Alonso Saucedo Guerra
Secretario Ad Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-2017-00569-00
Demandante : Compañía Afianzadora S.A.S.
Demandado : Betty Castillo Pineda.

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la Compañía Afianzadora S.A.S., parte demandante en este asunto, solicita se ordene requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, por el incumplimiento de la medida cautelar decretada por el despacho mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017, notificada con el oficio No. 2773 de fecha 27 de octubre de 2017.

El despacho advierte al revisar el expediente digital que no se encuentra constancia de respuesta a la notificación cautelar decretada, por lo que se procederá a realizar el requerimiento solicitado, de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P., so pena de las sanciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo ibidem.

Visto lo que el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

Requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 2773 de fecha 27 de octubre de 2017, decretada en contra de la señora Betty Castillo Pineda, identificada con C. C. No. 23.161.217, so pena de las sanciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ